GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO
AMAMBAY

GOBIERNO DEPARTAMENTAL PEDRO GONZALEZ
AMAMBAY
Seguridad y Desarrollo

MEMORÁNDUM C.E.O. Nº 001 A/2018

PARA: Mg. Sonia R. Centurión C. – Directora de U.O.C.-
DE: Sr. Gustavo R. Quevedo O. – Secretario General de Administración y Finanzas.- Miembro Comité de Evaluación.-
OBJETO: Remitir DICTAMEN MOD Nº 01A/2018.-
FECHA: 12 de enero de 2018.-

Me dirijo a usted, a objeto de remitir DICTAMEN MOD Nº 01A/2018 referente al Contrato Nº 17/2017 celebrado para CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO – CAPITÁN BADO. Lo remito, para su conocimiento y fines pertinentes.-

Atte.-

GOBERNACIÓN XIII DPTO. DE AMAMBAY

Sr. Gustavo R. Quevedo Ovelar
Secretario General de Administración y Finanzas
Miembro Comité de Evaluación

Recibí 25/07/18 12:20

GOBERNACIÓN
XIII° DEPARTAMENTO
AMAMBAY

GOBIERNO DEPARTAMENTAL PEDRO GONZALEZ
AMAMBAY
Seguridad y Desarrollo

DICTAMEN MOD Nº 01A/2018

A: **Sr. Pedro González Ramírez,** Gobernador XIII Departamento de Amambay.

De: **Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar,** Secretario General de Administración y Finanzas

Ref.: Presentar DICTAMEN para MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Fecha: 12/01/2018

Sr. Gobernador,
Me dirijo a Usted con relación al Contrato Nº 17/2017 celebrado entre la Gobernación del XIII° Departamento de Amambay y la empresa GRAU CONSTRUCTORA de José Feliz Grau Fernández, para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO – CAPITÁN BADO, para poner a su conocimiento y someter a su consideración cuanto sigue:

Se han analizado los documentos arrimados por la Secretaria de Obras, consistentes en informes técnicos en los cuales se constatan la necesidad de introducir modificaciones en el Contrato original, en vista de que serán modificados los tramos a ser pavimentados, por razones técnicas y que la misma dotara de mayor valor público a la obra encarada por esta Institución.

En el expediente administrativo se encuentran identificados los rubros afectados, así como el costo de los mismos, además de toda comunicación generada entre la Contratante y la Contratista a fin de determinar cuáles son los trabajos compensatorios por realizar, cuyos detalles se exponen en los documentos adjuntos, remitidos por la Secretaria de Obras.

La MODIFICACIÓN se ajusta a lo señalado en el Art. 62 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS y en este caso particular, se acreditan las razones técnicas, en vista de que la presente modificación es necesaria a fin de adecuar a ciertas situaciones imprevistas que han surgido en el proceso de ejecución de la obra, a fin de generar mayor valor público y dotar de mayor funcionalidad a la construcción, conforme igualmente al informe técnico de la Secretaria de Obras.

Sobre lo concerniente al ASPECTO ECONÓMICO, no existe la necesidad de ampliar el contrato como se desprende de los informes mencionados y puesto que las razones técnicas ya fueron ampliamente justificadas por el Secretario de Obras, a mi parecer las mismas corresponden y están ajustadas a los requerimientos a la normativa legal vigente.

De esta forma, solicito se emita la disposición administrativa correspondiente, autorizando la suscripción de una ADENDA MODIFICATORIA firmada entre las partes incluyendo los datos señalados precedentemente.

Atentamente,

GOBERNACIÓN XIII DPTO. DE AMAMBAY

Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Miembro Comité de Evaluación